



**"Año de la Universalización de la Salud"**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 046-2020/AL/MDPN**

**Punta Negra, 26 de Febrero del 2020.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, tienen como función promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización (UCF) a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual.

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, cuyo objetivo es, con relación a la Unidad Local de Empadronamiento, definir los lineamientos técnicos que deberá seguir respecto del recojo de datos de los hogares de su jurisdicción y el correspondiente envío de esta a la DOF.

**"Llegó el cambio, marcando la diferencia"**



Que, asimismo, la Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS, modifica la Directiva N° 006-2017-MIDIS, donde se establecen disposiciones respecto del archivo y la custodia documentaria; así como de los instrumentos de recojo de datos, por parte de la Unidad Local de Empadronamiento.

A su vez, se aprueba una Declaración Jurada, la cual debe ser suscrita por el Alcalde, donde se permita a la DOF procesar la información recogida por las ULE en atención a las responsabilidades descritas en la referida Resolución Ministerial.

Que, el alcalde en uso de sus atribuciones considera necesario delegar al **Gerente de Desarrollo Social, Gerencia que tiene a cargo a la Unidad Local de Empadronamiento**, la suscripción de la Declaración Jurada (D100).

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR**, al **Gerente de Desarrollo Social** la atribución de suscribir la Declaración Jurada (D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica en la Resolución N° 070-2017-MIDIS.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los efectos de este documento tienen vigencia anticipada desde el 01 de Mayo del 2019.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Secretaría General y Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUNTA NEGRA

*Claudio Marcatoma Ccahuana*  
-----  
Claudio Marcatoma Ccahuana  
ALCALDE(E)

“Llegó el cambio, marcando la diferencia”